
Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares

7 de mayo de 2007
Español
Original: inglés

Primer período de sesiones

Viena, 30 de abril a 11 de mayo de 2007

Verificación y salvaguardias

Documento de trabajo presentado por la Unión Europea

1. La Unión Europea reafirma su postura de que el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) constituye la piedra angular del régimen de no proliferación mundial, la base esencial para lograr el desarme nuclear previsto en el artículo VI del Tratado y un elemento importante para seguir promoviendo la aplicación de la energía nuclear con fines pacíficos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo VI de dicho Tratado.
2. La Unión Europea reconoce una vez más que el TNP es un instrumento multilateral irremplazable para el mantenimiento y el fortalecimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales. Para la Unión Europea es de crucial importancia que todos los Estados Partes lo acaten plenamente. No debería llevarse a cabo nada que pudiera poner en peligro la integridad del Tratado.
3. La Unión Europea desea que los regímenes, organizaciones y tratados internacionales sean eficaces en su propósito de hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad internacionales. Insiste en particular en una política encaminada a fortalecer el cumplimiento de las obligaciones del régimen de tratados multilaterales. Dicha política debe orientarse a mejorar la capacidad de detectar las violaciones y fortalecer la observancia de las prohibiciones y normas.
4. En su estrategia en contra de la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores, la Unión Europea se ha comprometido a utilizar de la mejor manera posible los mecanismos y sistemas de verificación existentes y a procurar mejorarlos. Hoy, al comienzo del nuevo ciclo de examen del TNP, la Unión Europea está convencida de que, más que nunca, el mismo principio se aplica al TNP.
5. La Unión Europea reconoce la función fundamental que desempeña el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), desarrollada durante los decenios pasados, de verificar que los Estados Partes cumplan con sus obligaciones de no proliferación nuclear en virtud de los artículos pertinentes del TNP. La Unión Europea insta a todos los Estados a que apoyen los esfuerzos del Organismo y a que le brinden su total cooperación.



6. La Unión Europea quisiera reafirmar su posición de larga data de que los acuerdos y protocolos adicionales amplios sobre salvaguardias tienen un efecto disuasorio sobre la proliferación nuclear y constituyen la norma actual de verificación.

7. La Unión Europea estima que los acuerdos y protocolos adicionales amplios sobre salvaguardias constituyen ahora la norma de verificación del OIEA. Una decisión a tal efecto fortalecería considerablemente la confianza necesaria para una cooperación internacional más eficaz sobre la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos. Por otra parte, la Unión Europea seguirá trabajando en el OIEA para persuadir a la Junta de Gobernadores del Organismo de que reconozca que la concertación de acuerdos y protocolos adicionales amplios sobre salvaguardias constituye la norma actual de verificación.

8. La Unión Europea insta encarecidamente a todos los Estados a que celebren y apliquen sin demora un acuerdo y un protocolo adicional amplios sobre salvaguardias, con lo que se fortalecerá la confianza en el cumplimiento.

9. La Unión Europea es consciente de que el objetivo principal de las salvaguardias internacionales es detectar oportunamente la desviación de materiales nucleares hacia la fabricación de armas nucleares o hacia fines desconocidos, disuadir de tal desviación ante el riesgo de que se descubra prontamente, y, en particular mediante las disposiciones del Protocolo Adicional, aumentar la confianza en la ausencia de actividades nucleares no declaradas. Así pues, las salvaguardias son un instrumento técnico irremplazable para apoyar el objetivo político de mantener un entorno en el que la energía nuclear se utilice para fines pacíficos y sin discriminación, de conformidad con los artículos I, II y III del Tratado.

10. En opinión de la Unión Europea, el hecho de que más de 100 Estados todavía no hayan puesto en vigor el Protocolo Adicional constituye un revés importante de la no proliferación. Habida cuenta de esta situación insatisfactoria, se corre el riesgo de que los Estados Partes se muestren reacios a participar más en actividades de cooperación nuclear con fines pacíficos en aras del desarrollo económico y social.

11. La Unión Europea desea alentar al Organismo a que siga mejorando sus capacidades de verificación, y está dispuesta a seguir cooperando con el Organismo en ese sentido. La Unión Europea ha reconocido en el pasado la labor del Comité sobre Salvaguardias y Verificación, establecido por la Junta de Gobernadores del OIEA en el tercer trimestre de 2005, y espera que el Comité presente un informe en la reunión de la Junta del mes de junio.

12. La Unión Europea está convencida de que los esfuerzos que realicen conjuntamente el Organismo, sus miembros y todos los Estados Partes con miras a aplicar eficazmente las iniciativas de verificación relacionadas con el TNP contribuirán de manera importante a disuadir de nuevas actividades de proliferación.